

Policía Armada, causó baja en la fecha que igualmente se expresa, por haber dejado transcurrir los plazos que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de julio de 1936, sin haber solicitado la vuelta al servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1972.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

*Personal que se cita*

Policía don Diego Rodríguez Carmona. Fecha de la baja: 10 de julio de 1972. Fecha de retiro: 2 de enero de 1964.

Policía don Alfredo Merino García. Fecha de la baja: 30 de septiembre de 1963. Fecha de retiro: 27 de octubre de 1966.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal Supernumerario del Cuerpo de Policía Armada que se cita.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 24 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que han cumplido la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del personal Supernumerario del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1972.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

*Personal que se cita.*

Policía don Francisco Santana Rueda. Fecha de retiro: 20 de agosto 1972.

Policía don Tristán Díaz Pascual. Fecha de retiro: 22 agosto 1972.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 31 de agosto de 1972 por la que se designa Consejero representante del Ministerio del Ejército a don Ramón Cuadra Medina.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3.º del Decreto 3750/1963, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1964), de organización del Consejo Superior de Transportes Terrestres, y de acuerdo con la propuesta del Ministerio del Ejército,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Consejero representante del Ministerio del Ejército en el Consejo Superior de Transportes Terrestres al General de División don Ramón Cuadra Medina. Jefe de Transportes del Ejército, en sustitución de don Caspar Salcedo Ortega, quien cesa en la mencionada representación, agradeciéndole los servicios prestados en ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de agosto de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*DECRETO 2327/1972, de 13 de septiembre, por el que cesa como Consejero nacional del Movimiento del apartado d) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Estado don Enrique Ramos Fernández.*

En virtud de las facultades que me están conferidas, y a los efectos previstos en el apartado d) del artículo veintidos de la Ley Orgánica del Estado, cesa como Consejero nacional del Movimiento don Enrique Ramos Fernández, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,  
Vicepresidente del Consejo Nacional,  
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

*DECRETO 2328/1972, de 13 de septiembre, por el que se designa Consejero nacional del Movimiento por el apartado d) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Estado a don José María Aparicio Arce.*

En virtud de las facultades que me están conferidas, y a los efectos previstos en el apartado d) del artículo veintidos de la Ley Orgánica del Estado, designo Consejero nacional del Movimiento a don José María Aparicio Arce, que quedará investido de la condición de Consejero, una vez cumplidas las formalidades de rigor, con los deberes y atribuciones dimanantes de la Ley Orgánica del Estado, Ley de Cortes, Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional y demás disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,  
Vicepresidente del Consejo Nacional,  
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 6 de septiembre de 1972 por la que se convoca el concurso número 5/1972, de traslados por méritos entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en los artículos 9.º, 1.º y 10.º del vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre último) y vista la existencia de vacantes,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer: Que se convoque el concurso número 5/1972, de traslados, por méritos, con sujeción a las siguientes bases, para la provisión de las plazas que a continuación se citan, así como de las vacantes que puedan producirse por resultas:

1.ª Podrán tomar parte todos los funcionarios de carrera, del citado Cuerpo, que se encuentren en situación de servicio activo.

En las mismas condiciones podrán concurrir, igualmente, los miembros de la Agrupación Temporal Militar que, en situación de «colocados» vayan sirviendo plazas de funcionarios del repetido Cuerpo Subalterno.

Asimismo se tendrán en cuenta cuantas solicitudes de reintegro al servicio activo, procedentes de otras situaciones, se hayan recibido o se reciban hasta la extinción del plazo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria.

2.ª Para aspirar a vacante de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los últimos tres años en plaza o plazas dependientes del Departamento, en el que actualmente se encuentre destinado.

3.ª No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

4.ª Durante el plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán las consiguientes